Artículo: ¿Mejorar la justicia?
Revista: Nº195, año LXII (En-Jun, 1994)
Autor: Héctor Oberg Yáñez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Nº 195
AÑO LXII
ENERO - JUNIO 1994
Fundada en 1933

ISSN 0303 - 9986

REVISTA DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Facultad de
Ciencias Jurídicas
y Sociales

Artículo: ¿Mejorar la justicia?
Revista: Nº195, año LXII (En-Jun, 1994)
Autor: Héctor Oberg Yáñez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

¿MEJORAR LA JUSTICIA?

HECTOR OBERG YAÑEZ
Prof. Derecho Procesal
Universidad de Concepción

Tradicionalmente, cada vez que se habla de mejorar la administración de justicia, o tal vez mejor, el servicio de justicia, surgen reclamos de más cantidad de personal, mayor equipamiento, más edificios y reformas de las leyes procesales, aspiraciones muy justas, pero de problemático y lento logro.

En estos tiempos hay que avanzar a otro enfoque: buscar la manera de aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales que tenemos hoy y aquí.

"De manera pragmática, inmediata y sincera, en vez de lamentaciones y reclamos por las insuficiencias de las estructuras orgánicas y de los medios materiales, lo que se debe hacer es tratar de mejorar la prestación del servicio judicial a partir de esas estructuras y medios" (Alfredo J. Di Torio, *La Ley* T. 1984-B, pág. 98).

El juzgado no tiene por qué parecerse a una oficina burocrática. La simplificación y sistematización de tareas, la optimización del aprovechamiento de los recursos materiales y la evaluación periódica de los resultados pueden acercarlo al ritmo de una empresa de servicios. Así también quedó de manifiesto en el XVI Congreso Nacional de Derecho Procesal, celebrado en 1991 en Argentina, donde el autor Roberto O. Berizonce manifestó: "El Poder Judicial ha de ser concebido y organizado como una verdadera empresa de servicios, sometida a estrictas reglas de organización que aseguren su eficiencia y el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles".

Hoy en día, en nuestra práctica, es corriente ver en las secretarías de los tribunales -particularmente en aquellos en que se ha dividido la competencia (civil-penal)- personal que no tiene asignada una labor específica. Teóricamente los funcionarios de secretaría dependen directamente en esta materia del secretario del tribunal. Empero, en verdad, éste sólo no actúa, sino que asume lo ya existente en el tribunal al cual se incorpora, sin tratar de malquistarse con su personal, que las más de las veces es quien le enseña a este letrado las prácticas

Artículo: ¿Mejorar la justicia?
Revista: Nº195, año LXII (En-Jun, 1994)
Autor: Héctor Oberg Yáñez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

-buenas y malas- que rigen en ese juzgado y que constituyen la rutina a la cual se adaptará sin más. Es el camino fácil, sencillo y expedito.

Es a este personal que compone la secretaría de un juzgado al que hay que racionalizar fundamentalmente. Es él quien recibe el choque del público que concurre en demanda de atención. El juez y secretario son extraños a este quehacer ordinario. Se reservan para situaciones de mayor complejidad y cuando aquéllos han sido superados en sus conocimientos rutinarios.

En nuestro sistema no hay ninguna regla que fije el quehacer específico del personal de secretaría. Sólo la praxis y el ascendiente del oficial primero sobre sus inferiores jerárquicos delimita sus actividades. Tal vez, el único que tenga clara su función es el oficial de sala (portero) del tribunal. El resto se atiene a lo que ordenen sus superiores. Y lo anotado sin contar con los llamados "supernumerarios" de los juzgados, que si bien solucionan un problema en aquellos tribunales que cuentan con una planta escasa y se trata "del juzgado" de la comuna o agrupación de comunas, y que como tal tiene una acumulación de competencias (civil, penal, laboral, de menores, marítima, etc.) extraordinaria, pero que en otros constituye una verdadera anomalía -por decirlo así- y que justamente por la situación en que se encuentran (sin remuneración del erario fiscal) son fuente de corruptelas, en las cuales las más de las veces pasan a ser cómplices, por omisión, de capitán a paje. Este mismo personal extraño una vez que accede a regularizar su incorporación, para la cual ha alegado su antigüedad y presunta experiencia, entrega, a su vez, a otra persona -como si se tratase de algo hereditario- su calidad de supernumerario. Y así tenemos que en cada tribunal se crean estos verdaderos círculos cerrados, y que cuando llega alguien ajeno a él su vida no va a ser lo más grata, precisamente. Esto es lo que hay que cambiar. Y se vuelve, entonces, a la misma idea de siempre, manifestada una y otra vez: modificar la actitud mental del funcionario, cualquiera que sea el nivel y jerarquía que ostente en el órgano jurisdiccional.

¿Por qué, entonces, si se está consciente de estos problemas derivados especialmente de la conducta humana, no trasladar a los tribunales -todos ellos- prácticas que con reconocida eficacia se utilizan en el ámbito empresarial? Cualquier empresa bien organizada busca permanentemente la manera de simplificar y sistematizar tareas, evaluando regularmente los resultados, y sin que lo dicho importe descuidar el control de horarios y de asistencia y de atención al público requirente. Esta sistematización es posible aplicarla en el ámbito judicial sin necesidad de reformas legislativas ni inversiones de fondos, solamente demanda una dosis de buena voluntad de los afectados y del órgano llamado a hacer efectivos tales predicamentos, dejando de lado aquel concepto colonial de "se acata pero no se cumple", tan acendrado en nuestra idiosincrasia nacional. Caso contrario, cualquier programa o sistema devendrá sólo en papeles acumulados en estanterías olvidadas.

Hay un adagio que sentencia: trabajar rápido significa trabajar menos. No es fácil convencer de la veracidad de este axioma a alguien que tenga como hábito hacer proveídos meramente dilatorios, en la creencia que así trabaja menos. El trabajo rápido favorece la concentración, demandando menos tiempo y

Artículo: ¿Mejorar la justicia?
Revista: Nº195, año LXII (En-Jun, 1994)
Autor: Héctor Oberg Yáñez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

esfuerzo que la actividad discontinua. Piénsese, por ejemplo, en los frecuentes decretos disponiendo certificaciones del secretario, que no tienen ningún asidero legal, y que forman parte de la tramitación dilatoria rutinaria de ciertos tribunales, y de todo rango; o en el consabido "traslado" improcedente. Cada cual que haya tramitado ante un Juzgado o Corte podrá hacer su propio aporte sobre el particular.

Toda mejora en la prestación del servicio jurisdiccional, al tiempo que robustece los pilares del estado de derecho vigente en el país, contribuirá en la concreción de la aspiración en pos de un Estado de Justicia que, por ser tal, haga más efectiva la libertad e igualdad de los hombres, medio de acceso a la paz social, verdadero fin del Derecho (Rudolph Von Ihering).

Obviamente estamos conscientes que la cuestión no pasa por un mero "aggiornamento" de estos cuadrantes procesales. Es impostergable una reforma global de todo el quehacer judicial para terminar con la carestía y las inútiles elongaciones de los litigios, causantes de la desconfianza que hoy la población experimenta por su justicia.

Pero no se nos escapa que la crisis que sufre la administración de justicia hunde sus raíces en el contexto de una crisis de más vastas proyecciones, como quiera que por ser de orden ético comprende a los distintos sectores y estamentos de nuestra sociedad. De ahí que la mejora de este sector pueda vincularse con la transformación de otras áreas, igualmente vitales para la vigencia del Estado Social de Derecho, como son el real acceso a una salud y un nivel educativo acorde con la dignidad de la persona humana (Julio Cueto Rúa, *La crisis de nuestros días*, 1989. J.A. marzo - 870).

Sólo así se hará efectivo el mandato bíblico ordenado a Moisés: "Jueces y Alcaldes te pondrás en todas tus ciudades que Jehová, tu Dios, te dará en tus tribus, los cuales juzgarán al pueblo con justo juicio. No tuerzas al Derecho; no hagas acepción de personas, ni tomes soborno; porque el soborno ciega los ojos de los sabios, y pervierte las palabras de los justos. La justicia, la justicia seguirás, porque vivas y heredes la tierra que Jehová tu Dios te da" (Libro 5º, cap. 16, vers. 18, 19 y 20).